

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2306
Radicado:	760013110012-2022-00365-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	CENEIDA HURTADO
Demandado:	Herederos indeterminados de CECILIO LÓPEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por CENEIDA HURTADO, contra los herederos indeterminados del señor CECILIO LÓPEZ, presentada a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado.

1

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de declaración de existencia de UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por CENEIDA HURTADO, contra los herederos indeterminados del señor CECILIO LÓPEZ, con fundamento en la Ley 54 de 1990, modificada esta por la Ley 979 de 2005.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CECILIO LÓPEZ (Q.E.P.D), de conformidad con el art. 108 del C.G.P.; el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona citada en la plataforma de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se le recuerda a la parte demandante que luego de notificada la parte demandada, deberá remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el

RADICADO 2022-00365

proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345f5c82c42ac7cd292dff324c52f9ad8d4225076e3d69af4ce5c0044dad2f53**

Documento generado en 13/09/2022 03:22:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**